**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2207680 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JEICKSON GIL HERRERA Y CESIONARIO: WILLIAM MAURICIO MÉNDEZ MANCERA**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 2 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el área de Articulación con la media".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 22 de septiembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2021. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2021-002056 de fecha 21 de junio de 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"debido a nueva oportunidad laboral que quiero incursionar"* y propone como cesionario a WILLIAM MAURICIO MÉNDEZ MANCERA. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que ISAAC FISGATIVA CORTES, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de junio de 2021, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 1 de julio de 2021. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector de Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 1 de julio de 2021 a **WILLIAM MAURICIO MÉNDEZ MANCERA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207680 de 2021 a favor de **WILLIAM MAURICIO MÉNDEZ MANCERA** identificado (a) con la C. de C. No. 1.010.173.932. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2207680 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 1 de julio de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207680 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.16321 de 2021, de acuerdo con la siguiente descripción:

| **ESTADO DE CUENTA** | |
|---|---|
| Valor Total del contrato | $30.160.000 |
| Valor bruto pagado al cedente | $19.370.000 |
| Valor a pagar al cedente | $ 0 |
| Saldo a ejecutar por el cesionario | $10.790.000 |

**CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP ($10.790.000) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) dos (2) pagos iguales por valor de un TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) incluido IVA, que se pagarán en los meses de julio y agosto de 2021. c) Un pago último pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP ($2.990.000) incluido IVA, que se pagará en el mes de septiembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.2207680 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2207680 de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 0550009000691239 de DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la

Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207680 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.